

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Referencia 11001 40 03 057 2021 01100 00

De conformidad con el art. 268 del C.G.P., se corrige el penúltimo inciso del auto de fecha 14 de hogaño, para señalar que el oficio ordenado librar para comunicar la medida del embargo de las acciones que tenga el ejecutado deberá serlo a la entidad en donde el ejecutado tiene las acciones y no como allí equivocadamente se señaló.

NOTIFÍQUESE,



**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**